



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

JUEVES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO 238

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Página

Real Decreto 1045/2020, de 24 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Alejandro García Sipols. 29151

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Licencia por asuntos propios 29152

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- VARIAS ESCALAS

Adaptaciones orgánicas 29154

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 29172

Destinos 29174

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 29176

Destinos 29181

- ESCALA DE TROPA

Servicio activo 29182

Excedencias 29184

Bajas 29187

Licencia por asuntos propios 29192

Ceses 29199

Suspensión de funciones 29201

- VARIAS ESCALAS

Licencia por asuntos propios 29202



CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• OFICIALES GENERALES

Bajas 29203

• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

Ascensos 29204

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones 29205

Cambios de residencia 29224

Licencia por estudios 29228

RESERVISTAS

Bajas 29229

Nombramientos 29230

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 29231

Hojas de servicios 29234

• ESCALA DE MARINERÍA

Destinos 29235

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA

Compromisos 29237

Bajas 29239

• MILITARES DE COMPLEMENTO

Ceses 29240

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 29241

VARIOS CUERPOS

Vacantes 29242

Destinos 29244

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Bajas 29245

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 29246

Reserva 29247

Servicio activo 29248

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva 29249

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 29250

Compromisos 29251

Bajas 29253

Licencia por asuntos propios 29255

Destinos 29256

• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

Suspensión de funciones 29259



CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	29260
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA TÉCNICA	
Reserva	29261
VARIOS CUERPOS	
Destinos	29262
RESERVISTAS	
Situaciones	29265

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Recompensas	29267

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

RESERVISTAS VOLUNTARIOS	29277
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Nombramiento de alumnos	29342
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	29343
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	29344
Profesorado	29366
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	29367
Aptitudes	29370
Convalidaciones	29385
Homologaciones	29388
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramiento de alumnos	29392
Profesorado	29393

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	29395
PUBLICACIONES	29397
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	29398

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	29405
CONVENIOS	29412

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. CONVENIO	29419
--	-------



VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	29420
---------------	-------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios	29421
----------------	-------

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios	29422
----------------	-------

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios	29423
----------------	-------

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS

Trienios	29424
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1045/2020, de 24 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Alejandro García Sipols.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Alejandro García Sipols.

Dado en Madrid, el 24 de noviembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 238-1)

(Del BOE número 309, de 25-11-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 563/17868/20

Cód. Informático: 2020018070.

Dentro del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra y en aplicación de las directrices y programas asistenciales elaborados para el año 2020, mediante Orden 563/10990/20, de 16 de julio 2020 («BOD» núm. 147, de 23 de julio), se publicó la convocatoria de Subvenciones para Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones, relacionadas con el Ejército de Tierra, y cuyos fines esten relacionados con la acción social y el bienestar social de personal retirado del Ejército de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, así como de sus cónyuges viudos y huérfanos y que dediquen las subvenciones a este personal que se encuentre en situación de discapacidad o de gran necesidad con bajos ingresos.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes conforme al procedimiento dispuesto en la Base Reguladora cuarta del anexo de la citada Orden y en el uso de las facultades que me confiere la Orden 93/1997 de 14 de mayo («BOD» núm. 102),

RESUELVO:

Aprobar el resultado de la evaluación efectuada por la Comisión constituida expresamente para tal fin, tal como se expresa en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 20 de noviembre de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.



ANEXO

RESULTADO EVALUACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ORGANISMOS, ASOCIACIONES,
FUNDACIONES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL E.T.

Nº	ORGANISMO-ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN-INSTITUCIÓN	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
1	FUNDACION ASISTENCIAL AGUSTINA ZARAGOZA	19.776,00	
2	FUNDACION TERCIOS DE EXTRANJEROS	20.000,00	
3	CARITAS CASTRENSE	63.071,24	
4	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MILITARES Y GUARDIAS CIVILES CON DISCAPACIDAD (ACIME)	20.000,00	
5	ASOCIACION ESPAÑOLA SOLDADOS VETERANOS DE MONTAÑA	0,00	(1)
6	REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL	84.602,76	
7	HERMANDAD DE REGULARES DE CEUTA	0,00	(1) (2)
TOTAL		207.450,00	

OBSERVACIONES:

(1) No se aporta la documentación que justifique el cumplimiento del requisito de la Base Reguladora Tercera punto 5 de la convocatoria.

(2) No se aporta la documentación que justifique el cumplimiento del requisito de la Base Reguladora Tercera punto 6 de la convocatoria.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17869/20**

Cód. Informático: 2020025196.

Por estar obsoleta se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Instrucción. Equipos Pesados de Tiradores de Precisión de Operaciones Especiales (EPTP OE). (MI4-805), aprobada por Resolución 552/06493/11 de 18 abril de 2011 («BOD» núm. 82).

Granada, 19 de noviembre de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/17870/20

Cód. Informático: 2020025122.

Convocatoria del Programa «CONSIGUE +» para la obtención de un Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional por personal de las Escalas de Tropa y Marinería.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Resolución 452/07629/19, de 14 de mayo de 2019 («BOD» núm. 98), de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se aprueba el programa «CONSIGUE +» para la obtención de un título de Técnico de Formación Profesional por personal de la escalas de Tropa y Marinería, y por las competencias que me confiere el punto noveno de dicha Resolución:

Se aprueba la convocatoria 2/2020 del Programa «Consigue +» para la impartición de varios módulos profesionales de determinados Títulos de Grado Medio de Formación Profesional de acuerdo a lo siguiente:

- a) La convocatoria se registrará por las bases generales y específicas.
- b) Las bases generales de la convocatoria son las que figuran en el ANEXO I.
- c) Las bases específicas de la convocatoria serán comunicadas por cada uno de los ejércitos en relación a su personal en los plazos que se indican en las bases generales.
- d) Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:
 - Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
 - Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar.
 - Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.
 - Orden ESD/3408/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía.
 - Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo Profesional de los Militares de Tropa y Marinería.
 - Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
 - Orden EDU/391/2010, de 20 de enero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
 - Orden EDU/2874/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
 - Orden EDU/436/2011, de 17 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
 - Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa.
 - Resolución de 9 de abril de 2019, conjunta de la Direcciones Generales de Formación Profesional y Cooperación Territorial, por la que se adapta la organización y el funcionamiento de los centros docentes militares a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Madrid, 18 de noviembre de 2020.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Alfonso Vallés Sales.

**ANEXO I****BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA****CONVOCATORIA 2/2020 DEL PROGRAMA CONSIGUE +.
PRIMER Y SEGUNDO CICLO.****1. Centros docentes militares autorizados**

Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.
Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.
Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO). Ferrol
Academia Básica del Aire (ABA). León.

2. Ciclos, Títulos y Módulos**a) Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S). Ciclo 1.**

Módulo: Anatomofisiología y Patología Básicas (APB).
CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.
Fase presencial: 12,5 horas lectivas (3 días).
Código SOLCUR: «FSAPB» Convocatoria: 001, año 2020.

b) Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S). Ciclo 2.

Módulo: Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).
CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.
Fase presencial: 6 horas lectivas (2 días).
Código SOLCUR: «FSEIE», Convocatoria: 002, año 2020.

c) Título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C). Ciclo 1.

Módulo: Técnicas Culinarias (TCX).
CDM: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA).
Ferrol.
Fase presencial: 16 horas lectivas (4 días).
Código SOLCUR: «FCTCX», Convocatoria: 001, año 2020.

d) Título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C). Ciclo 2.

Módulo: Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).
CDM: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA).
Ferrol.
Fase presencial: 6 horas lectivas (2 días).
Código SOLCUR: «FCEIE», Convocatoria: 002, año 2020.

e) Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A). Ciclo 1.

Módulo: Motores (MOT).
CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.
Fase presencial: 10 horas lectivas (3 días).
Código SOLCUR: «FAMOT», Convocatoria: 001, año 2020.

f) Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A). Ciclo 2.

Módulo: Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).
CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.
Fase presencial: 6 horas lectivas (2 días).
Código SOLCUR: «FAEIE», Convocatoria: 002, año 2020.

g) Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (R). Ciclo 2.

Módulo: Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).
CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.
Fase presencial: 6 horas lectivas (2 días).
Código SOLCUR: «FREIE», Convocatoria: 002, año 2020.



h) Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones (T). Ciclo 2.

Módulo: Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).
CDM: Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO). Ferrol.
Fase presencial: 6 horas lectivas (2 días).
Código SOLCUR: «FTEIE», Convocatoria: 002, año 2020.

i) Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (F). Ciclo 2.

Módulo: Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE).
CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.
Fase presencial: 6 horas lectivas (2 días).
Código SOLCUR: «FFEIE», Convocatoria: 002, año 2020.

3. Alumnos

Se establecen las siguientes condiciones comunes para poder solicitar el curso:

Empleo: Cabo Primero, Cabo y Soldado en situación de activo, con contrato temporal con las Fuerzas Armadas, incluido en alguno de los supuestos que se detallan a continuación.

3.1. Para las convocatorias a), c) y e) del apartado 2:

a) Personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire que haya aprobado todos los módulos convocados en el ciclo 1, convocados por las resoluciones 455/07927/19 de 23 de mayo, 455/14761/19 de 16 de septiembre y 455/04453/20 de 10 de marzo, del Subdirector General de Enseñanza Militar. Este personal solo podrá solicitar el módulo correspondiente al Título que haya cursado en dichas convocatorias.

b) Otro personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire que esté en condiciones de convalidar antes del 14 de febrero de 2021 los módulos FOL y EIE del título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio convocado, así como los siguientes módulos:

- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia (APS) para personal que opte al título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S).
- Preelaboración y conservación de alimentos (PRE) para personal que opte al título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C).
- Mecanizado básico (MBX) para personal que opte al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A).

El personal que aporte para su convalidación el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, deberá acreditar adicionalmente la formación para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva a que se refiere el anexo IV Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.2. Para las convocatorias b), d), f), g), h), i) del apartado 2:

a) Personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire convocado para la realización del módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL) según convocatoria publicada por Resolución 455/04453/20, de 10 de marzo («BOD» núm. 57), del Subdirector General de Enseñanza Militar. Este personal solo podrá solicitar el módulo correspondiente al Título que esté cursando.

b) Personal de las escalas de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, la Armada y Ejército del Aire que tengan superado el módulo FOL de cualquier título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio y que esté en condiciones de convalidarlo en el periodo del 1 al 14 de febrero de 2021.



4. Fechas de realización

- 4.1. Periodo «a distancia»: del 1 de febrero al 23 de abril de 2021.
4.2. Periodo «presencial»: una vez acabada la fase «a distancia» y preferentemente durante el mes de mayo de 2021, con las duraciones que aparecen en el apartado 2.

5. Estructura de la enseñanza

La impartición de los módulos se realizará en la modalidad a distancia a través del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF) y con un profesor-tutor del Núcleo de Formación Profesional de los Centros Docentes Militares autorizados.

La fase a distancia del curso convocado será sin perjuicio del servicio.

La fase presencial será la que se indica para cada uno de los módulos en el apartado 2, incluyéndose en ellas el examen final del módulo.

Los Centros Docentes Militares que imparten los módulos, mediante su Núcleo de Formación Profesional, matricularán al personal finalmente convocado en el Título y módulo elegido, tanto en el sistema «Alborán» como en el CVCDEF.

6. Número de plazas

Ejército de Tierra:

- Módulo FSAPB. Ciclo 1. Convocatoria 001: Sesenta plazas (60).
- Módulo FSEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- Módulo FCTCX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- Módulo FCEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- Módulo FAMOT. Ciclo 1. Convocatoria 001: Cincuenta y cinco plazas (55).
- Módulo FAEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- Módulo FREIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- Módulo FTEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).
- Módulo FFEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Cincuenta y cinco plazas (55).

Armada:

- Módulo FSAPB. Ciclo 1. Convocatoria 001: Diez plazas (10).
- Módulo FSEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Trece plazas (13).
- Módulo FCTCX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Catorce plazas (14).
- Módulo FCEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Catorce plazas (14).
- Módulo FAMOT. Ciclo 1. Convocatoria 001: Catorce plazas (14).
- Módulo FAEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Catorce plazas (14).
- Módulo FREIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Trece plazas (13).
- Módulo FTEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Catorce plazas (14).
- Módulo FFEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Trece plazas (13).

Ejército del Aire:

- Módulo FSAPB. Ciclo 1. Convocatoria 001: Diez plazas (10).
- Módulo FSEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Doce plazas (12).
- Módulo FCTCX. Ciclo 1. Convocatoria 001: Once plazas (11).
- Módulo FCEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Once plazas (11).
- Módulo FAMOT. Ciclo 1. Convocatoria 001: Once plazas (11).
- Módulo FAEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Once plazas (11).
- Módulo FREIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Doce plazas (12).
- Módulo FTEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Once plazas (11).
- Módulo FFEIE. Ciclo 2. Convocatoria 002: Doce plazas (12).

En el caso de que queden desiertas plazas asignadas a algún ejército, se podrán cubrir por personal de otro en los mismos porcentajes.

La presente convocatoria podrá ser anulada total o parcialmente antes de que se produzca la designación de alumnos, siempre que se presenten circunstancias objetivas que así lo hagan necesario.



7. Solicitudes y selección de alumnos

Una vez publicada esta Resolución en el «BOD», las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos efectuarán la comunicación de la convocatoria incluyendo las condiciones específicas y operativas que consideren oportunas. Dicho trámite deberá efectuarse antes del día 27 de noviembre de 2020, fecha en la que se abrirá el plazo de solicitudes que será de 10 días hábiles.

El plazo de visado de las solicitudes, que deberá llevar a cabo el jefe de unidad, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos, de acuerdo a los criterios de prioridad que se enumeran más adelante y a las bases específicas establecidas para el personal de su ejército, efectuarán la admisión de solicitudes en el ámbito de su responsabilidad a través del módulo SOLCUR. Terminado el plazo de solicitudes y de visado por los jefes de unidad, comprobarán que el personal cumple los requisitos de la convocatoria, tanto profesionales y de edad como académicos (éstos últimos referentes tanto a la titulación mínima necesaria como a las correspondientes convalidaciones). Finalmente, confeccionarán un listado priorizado de titulares y reservas para cada módulo, que remitirán a la Subdirección General de Enseñanza Militar antes del 11 de enero del 2021.

El orden de los cursos para la asignación de plazas será el correspondiente al apartado 2. «Ciclos, Títulos y Módulos».

El personal fuera de cupo quedará en reserva para cubrir posibles bajas.

La SDGEM, de acuerdo a las relaciones de admitidos de los ejércitos y número de plazas, confeccionará el listado de convocados que será publicado en el «Boletín Oficial de Defensa». Una vez publicada esta relación, sólo se cubrirán las renunciaciones que se produzcan antes del inicio de la fase «a distancia».

Los Centros Docentes Militares autorizados tramitarán las convalidaciones del personal que se incorpore a un ciclo ya comenzado sin haber cursado los módulos anteriores. Para ello solicitarán la correspondiente documentación a los interesados. Copia de esta documentación deberá haber sido remitida durante el plazo de solicitudes por el solicitante a la Dirección de Enseñanza correspondiente para poder ser convocado.

8. Prioridades

8.1. Convocatorias a), c) y e) del apartado 2: tendrá prioridad el personal incluido en el apartado a) sobre el del apartado b) del apartado 3.1. de esta convocatoria.

Con respecto al personal incluido en el apartado b) del punto 3.1, se establecen los siguientes grupos ordenados por prioridad:

Primer grupo: Edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que no esté en posesión un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.

Segundo grupo: Edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.

Tercer grupo: Edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», que no esté en posesión un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.

Cuarto grupo: Resto de personal.

Se ofrecen todas las plazas para el primer grupo, pasando las no cubiertas sucesivamente al segundo, tercer y cuarto grupo.

Dentro del personal incluido en cada grupo, la prioridad será de mayor a menor edad.

8.2. Convocatorias b), d), f), g), h), i) del apartado 2:

Con respecto al personal incluido en estas convocatorias, se establecerán los siguientes grupos ordenados por prioridad:



Primer grupo: Edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que no esté en posesión un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.

Segundo grupo: Edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.

Tercer grupo: Edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», que no esté en posesión un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.

Cuarto grupo: Resto de personal.

Se ofrecen todas las plazas para el primer grupo, pasando las no cubiertas sucesivamente al segundo, tercer y cuarto grupo.

Dentro del personal incluido en cada grupo, la prioridad será de mayor a menor edad.

8.3. Las Direcciones de Enseñanza establecerán en sus convocatorias particulares el procedimiento para acreditar la no posesión de titulaciones de formación profesional de grado medio o superior, o universitarias.

9. Superación de módulos y dispensas

La no superación del módulo durante el curso escolar 2020-2021, supondrá la imposibilidad de matriculación en cualquier otro módulo del mismo ciclo.

Los Centros Docentes Militares podrán conceder dispensas de convocatoria de acuerdo con la legislación en vigor.

10. Bajas

El personal que voluntariamente desee causar baja en alguno de los módulos de esta convocatoria, deberá solicitarlo mediante instancia al Director de Enseñanza de su ejército. Las renunciaciones producidas antes del comienzo de la fase a distancia, se cubrirán con personal en reserva si lo hubiese.

El personal que no se haya dado de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del 1 de marzo, será dado de baja de oficio. Estas bajas serán comunicadas por el Centro Docente a las Direcciones de Enseñanza y a la SDGEM

El personal que cause baja en algún curso de esta convocatoria ya sea de forma voluntaria o de oficio, no podrá solicitar otro curso de este programa hasta los dos ciclos siguientes al que se haya dado de baja.

11. Exámenes segundas y terceras convocatorias

El personal que desee examinarse en segunda o tercera convocatoria de un módulo cursado dentro del programa «CONSIGUE+», deberá comunicar, al Centro Docente Militar autorizado del título, su solicitud antes del 1 de marzo de 2021.

El Centro Docente Militar comunicará a los interesados las fechas y lugar de examen antes del 1 de abril de 2021.

12. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo indicado en los artículos 3.1 y 5 del Real Decreto 293/2009 de 6 de marzo por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

La acreditación a la que hace referencia el artículo 5, se realizará ante el jefe de unidad, que lo comunicará a la Dirección de Enseñanza de su ejército.

13. Régimen económico

Los Cuarteles Generales responsables según la procedencia de los alumnos, pasaportarán a aquellos que tengan que desplazarse fuera de su destino, para su incorporación a la fase presencial y regreso al destino a su finalización.



Corresponderá la indemnización de comisión de servicio, siendo el alojamiento, cuando sea posible, por cuenta del Estado.

Sólo se pasaportará e indemnizará la presentación a la fase presencial y examen en primera convocatoria del módulo. Los desplazamientos y gastos para los exámenes de las siguientes convocatorias serán a cargo de los interesados.

Cuando se haya concedido dispensa de convocatoria, o circunstancias debidamente justificadas impidan la asistencia y realización de la primera convocatoria, las Direcciones de Enseñanza podrán autorizar la indemnización de la segunda.

Las jefaturas de estudios de la ACLOG, ESENGRA, ESCAÑO y ABA comunicarán a sus alumnos, a las Direcciones de Enseñanza de los ejércitos y a la Subdirección General de Enseñanza Militar, antes del 1 de abril de 2021, las fechas en las que aquellos deben efectuar la fase presencial y el examen, así como la fecha y hora límite de presentación y fecha y hora previstas de finalización. La comunicación a los alumnos se hará a través del CVCDEF.

14. Acceso al Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)

Los alumnos admitidos publicados en el «BOD», deberán estar dados de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del inicio de la fase a distancia, para que puedan ser matriculados en el módulo correspondiente. Los alumnos, para darse de alta, deberán seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

- Los que hubieran accedido al CVCDEF en los últimos dieciocho (18) meses, no deberán darse de alta.
- El resto deberá ser usuario del Directorio Corporativo del Ministerio de Defensa (DICODEF) y darse de alta, a través de la intranet del Ministerio, en el siguiente enlace:
<https://portalfas.mdef.es/dicodefprovision/spring/login>
- Los que no sean usuarios del DICODEF deberán solicitarlo a su CISPOC y después darse de alta como se indica en el párrafo anterior.
- A través de la intranet, pueden consultarse las instrucciones detalladas para todo el proceso de alta de usuarios en el Campus Virtual en:

<https://colabora.mdef.es/oc/cvcdef/SitePages/AccesoCVCDEF.aspx>

- Una vez sean usuarios del CVCDEF, podrán acceder a él a través de internet o de la intranet del Ministerio de Defensa indistintamente, en la dirección

<https://campus.defensa.gob.es>.

15. Información

La información sobre el programa se puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgenesanza>

16. Base final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38346/2020, de 14 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Salamanca, sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa, para el año 2020, en aplicación del Convenio marco de colaboración sobre la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo», y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 1 de octubre de 2020 el Convenio con la Universidad de Salamanca, sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa, para el año 2020, en aplicación del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca sobre la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de octubre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca, sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa, para el año 2020, en aplicación del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca sobre la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 1 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire don Miguel Ángel Villarroya Vilalta, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 15/2020, de 14 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento que establece el apartado primero, a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, don Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, Universidad con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas, s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León. Actúa en nombre y representación de la citada Universidad, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que: «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Que, por su parte, el apartado m de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Universidad de Salamanca (USAL) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La USAL goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Tercero.

Que la Universidad de Salamanca viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, por medio de la Cátedra Extraordinaria para el desarrollo de la docencia e investigación en Seguridad y Defensa Nacional, denominada «Almirante Martín Granizo», creada mediante la Revisión, de 25 de abril de 1994, del Convenio entre la Universidad de Salamanca y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional firmado el 26 de octubre de 1985, y en el marco del citado Convenio.

Cuarto.

Que con el ánimo de dar continuidad a la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y favorecer entre ambas partes el desarrollo de actividades de interés común, acrecentar su cooperación y estrechar los lazos de amistad, así como articular la colaboración para desarrollar, mediante la suscripción de convenios anuales, una amplia gama de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la



seguridad y la defensa, con fecha 23 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca sobre la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actividades.*

1. El objeto de este Convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad de Salamanca (USAL) es el desarrollo, durante el año 2020, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

2. Se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Organización de unas jornadas de estudio sobre seguridad y defensa, de dos días de duración, en las que participarán profesores y expertos de ambas partes.
- b) Impartición de asignaturas optativas en los programas de Grado, Máster y Doctorado, así como otras actividades culturales y académicas de la USAL sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa.
- c) Colaboración en la realización de proyectos de investigación sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, así como en la realización de actividades complementarias a la labor docente ordinaria mediante la organización y desarrollo de seminarios en asignaturas docentes de Grado, cursos de formación específica y actividades académicas de carácter similar.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El MINISDEF se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar, en la parte que le corresponda, en las Jornadas MINISDEF-USAL sobre seguridad y defensa.
- b) Participación, con profesores del CESEDEN o expertos de otros organismos del MINISDEF, en las jornadas que se celebren.
- c) Aportar profesores o conferenciantes para los cursos de doctorado y las asignaturas que se impartan en la USAL sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa.
- d) Participación de profesores e investigadores del CESEDEN en seminarios, ciclos de conferencias, cursos extraordinarios y otras actividades que en el marco de la USAL pudieran organizarse.
- e) Cooperación en la elaboración de los contenidos que pudieran formar parte de los planes de estudios y títulos propios de la USAL, dentro de las áreas relacionadas con la seguridad y la defensa.
- f) Colaboración en trabajos de Grado y Máster, tesis doctorales y otros proyectos de investigación.
- g) Intercambio de publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- h) Gestionar y facilitar las visitas a Unidades, Centros u Organismos del MINISDEF dentro de las actividades relacionadas en los apartados anteriores.
- i) Apoyar con medios económicos, según se establece en la cláusula tercera, el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad y la defensa objeto de este Convenio.



2. La USAL se compromete a las siguientes actuaciones:
- a) Organizar unas jornadas de estudio sobre seguridad y defensa de dos días de duración.
 - b) Colaborar en la programación e impartición de, al menos, dos asignaturas, una con el título «Defensa y Organización Militar» en los grados de Derecho y Ciencia Política, y otra en el de Medicina, bajo el título «Sanidad y conflictos Armados», ya incluidas en los planes de estudios de los Grados citados como asignaturas optativas. Cada asignatura está dotada de reconocimiento de 3 créditos ECTS de libre disposición.
 - c) Impartir la asignatura «Acción humanitaria», dirigir trabajos de fin de máster y participar en el resto de actividades docentes, ya aprobadas, en el Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo, organizado de forma conjunta por las Universidades de Salamanca, Burgos, León y Valladolid e impartido presencialmente en la Facultad de Filosofía de Valladolid.
 - d) Llevar a cabo otras actividades de investigación, cursos de formación específica o actividades académicas y culturales, como seminarios permanentes, seminarios en asignaturas obligatorias de grado, visitas y similares a programar. La organización y desarrollo de estas actividades correrá a cargo de profesores de la USAL, participando en ellas docentes de la USAL y expertos del MINISDEF.
- La USAL valorará, para el reconocimiento de 1 crédito ECTS para titulaciones de Grado, la adecuación de las concretas actividades científicas y académicas desarrolladas a las normas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca, que resulten aplicables en cada curso académico.
- e) Participación de profesores e investigadores de la USAL en las actividades específicas del CESEDEN que se considere conveniente.
 - f) Intercambio de publicaciones y acceso a los servicios bibliográficos de la USAL.
 - g) Aportación de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» en función de las posibilidades de la USAL.
 - h) Colaboración con otras actividades académicas organizadas por el CESEDEN.

Tercera. *Financiación.*

La aportación máxima anual del MINISDEF para el objeto del presente Convenio será en total de once mil euros (11.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 del ejercicio económico 2020. Las actividades previstas en este Convenio serán financiadas según el siguiente detalle:

- a) Jornadas MINISDEF-USAL sobre Seguridad y Defensa, siendo en cualquier caso el importe máximo correspondiente al MINISDEF de tres mil euros (3.000,00 €).
- b) Programa de asignaturas de la USAL sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, programación e impartición de, al menos, dos asignaturas sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF de cuatro mil euros (4.000,00 €).
- c) Asignatura en el Máster Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF de mil euros (1.000,00 €).
- d) Seminarios culturales, que incluyen dos ciclos de conferencias y visitas, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF de mil euros (1.000,00 €).
- e) Para el resto de actividades el importe máximo correspondiente al MINISDEF será de dos mil euros (2.000,00 €).

Las cantidades especificadas serán abonadas por el MINISDEF una vez finalizada la actividad a la que correspondan, según el desglose arriba indicado y contra factura presentada por la USAL antes del 1 de diciembre de 2020, junto con la memoria económica y la memoria docente. A esta documentación se acompañará la certificación de conformidad del MINISDEF con la realización de dichas actividades.



Por su parte, la aportación de la USAL consistirá en la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios para la organización, gestión y realización de las actividades, tales como personal docente y de administración, y servicios, instalaciones, material didáctico y académico de todo tipo, incluyendo el soporte administrativo, la dotación de espacios y materiales docentes, así como la aportación de profesorado ordinario para las asignaturas. Esta aportación se valora en la cantidad de once mil euros (11.000,00 €), y se desglosa de forma aproximada de la siguiente manera:

A. Infraestructuras. Utilización y mantenimiento: 5.000 euros.

- 2 aulas de seminarios.
- 2 aulas de grado.
- Salón de Pinturas Colegio Fonseca.
- Salón de Actos Hospedería Fonseca.

B. Personal Docente y Administrativo USAL: 4.000 euros.

- 1 Codirector Académico.
- 2 Profesores titulares.
- 1 Administrativo (PAS).

C. Material Didáctico: 2.000 euros.

- Fotocopias.
- Material audiovisual de apoyo.
- Campus virtual.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Cuarta. *Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, cuyos miembros, nombrados por el Rector de la USAL y por el Director del CESEDEN, serán los siguientes:

- Un Vicerrector, o bien el Secretario General de la USAL.
- El Director del IEEE o persona en quien delegue.
- Los dos Codirectores y el Secretario de la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo».
- Un profesor o analista del IEEE.

Las funciones de la Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden, como son:

- Supervisión, organización y control de detalles de ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.
- Proponer las asignaturas y cursos a impartir, junto con la programación correspondiente y los profesores coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
- Proponer los temas de investigación de los seminarios, cursos extraordinarios y los profesores coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
- Proponer el tema de las jornadas, fecha y demás detalles de ejecución.
- Remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, previamente al comienzo del curso académico, la relación de cursos y asignaturas para las que se solicita el reconocimiento de créditos.
- Solventar las controversias que pudiesen surgir en la interpretación del Convenio.



– Evaluar y, en su caso, aprobar cualquier tipo de gastos no contemplados en actividades relacionadas con el objeto del Convenio y no reflejadas explícitamente en el mismo, siempre que no supongan incremento presupuestario.

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario coincidiendo con la finalización de las actividades académicas y cuando se considere necesario, a criterio de la Comisión Mixta, con carácter extraordinario. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

Quinta. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como y la normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad de Salamanca. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este Convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminada ésta.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por las partes deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Octava. Vigencia.*

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el Convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una acta de modificación a este Convenio.

Novena. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Así mismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.—Por la Universidad de Salamanca, el Rector Magnífico, Ricardo Rivero Ortega.

(B. 238-3)

(Del BOE número 308, de 24-11-2020.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38325/2020, de 26 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, para la realización de diversas actividades durante el año 2020.

Suscrito el 14 de octubre de 2020 el Convenio con la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de diversas actividades durante el año 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de diversas actividades durante el año 2020

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Carmen Fusté Bigorra, Presidenta de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, en nombre y representación de dicha institución, según lo expresado en el artículo 21.1.a) de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio



de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Tercero.

Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc se establece que tiene entre sus fines la organización, gestión y desarrollo de actuaciones socio-culturales, asistenciales y docentes sin ánimo de lucro, ganancia o beneficio, especialmente la organización de conciertos, exposiciones, conferencias, cursillos, gestión de visitas a museos o monumentos históricos, servicios de biblioteca, archivo y documentación.

Cuarto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2020, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades que a continuación se relacionan:

- a) Fiesta Infantil.
- b) Conmemoración del 500 Aniversario de la fundación de Puerto Rico.
- c) XVI Edición Conciertos Plenilunis.
- d) III Congreso ICOFORT Internacional España 2020.
- e) Itinerancia exposición «Juan Martín Zermelo».
- f) Rincón del niño.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

- a) Coordinar con la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.
- b) Apoyar económicamente a la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de las actividades objeto del convenio.



2. La Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
 - b) Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio, una cantidad global estimada de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).
 - c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
 - d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
 - e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.
 - f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de veintidós mil seiscientos euros (21.600,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

– Documentos justificativos del gasto: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el 22 de noviembre de 2020.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre de 2020.



Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

– Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

– Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las



actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2020.

Novena. Extinción del convenio.

La extinción del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta.



Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Undécima. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.–Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, la Presidenta, Carmen Fusté Bigorra.

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de diversas actividades durante el año 2020

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la



Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 238-4)

(Del BOE número 308, de 24-11-2020.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. CONVENIO**

Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Gobierno de La Rioja, para la integración del colectivo de sus titulares y beneficiarios en el sistema de receta electrónica del Sistema Sanitario Público Riojano.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/11/24/pdfs/BOE-A-2020-14817.pdf>

(B. 238-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 24 de noviembre de 2020.